

ACTA COMISIÓN PARITARIA

08/2024

11.06.24

ASISTENTES:

R. Trabajadores:

Sr. Gallego (CCOO)

Sr. Mellado (CGT)

Sr. Muñoz (UGT)

Sr. Linares (SIT)

Asesores

Sr. Centeno (CGT)

Sr. Parejo (SIT)

Sr. Arias (UGT)

Sr. Franco (CCOO)

R. Empresa:

Sra. González

Sra. Pociello

Siendo las 10 horas del día 11 de junio de 2024, se reúnen las personas al margen relacionado, pertenecientes a la Comisión Paritaria en los locales del ZAL, para desarrollar el orden del día establecido con anterioridad.

1.- Integración fuera de convenio

Respecto a este punto, y tras un amplio debate, se cierran las condiciones de la integración en convenio del personal fuera de convenio corporativo al colectivo euro, de acuerdo con la acordado en la comisión paritaria de 2 de abril de 2019, en los siguientes términos:

- Conceptos salariales según la tabla euro. Las personas que percibían un salario superior que el recogido en tablas dispondrán de un complemento personal
- Se establecerá un plazo para que voluntariamente opten por cobrar el plan de capitalización.
- Se establece la fecha de efectos de lo adeudado a partir del 01.01.2019
- A las personas que no se acojan en este momento a la integración no se les aplicarán los efectos retroactivos posteriormente.
- Los casos que se encuentren judicializados se trataran individualmente

A petición de RT, RD facilitará la cuantificación de la integración con los importes salariales desglosados.

RD manifiesta que, tras realizar los cálculos, las personas implicadas son aproximadamente 50 y el importe se aproxima a los 500.000 euros si todas ellas accedieran voluntariamente a la integración. El abono de estas cantidades no afectan a la masa salarial.

En cuanto a la calendarización de la propuesta sería la siguiente:

- 21 de junio comunicar individualmente a las personas interesadas el inicio del proceso de integración con una valoración individualizada. Hasta el 15 de julio plazo para solicitar voluntariamente la integración
- Actualizar las retribuciones año 2024 y un año de retroactividad 2023 al realizar el cambio. En el año 2025 se abonaría el 2022-2021 y en año 2026 se abonaría el 2020-2019.
- En una segunda fase se abrirá un plazo para gestionar las peticiones del personal que pudiera no encontrarse recogido en el listado por error.
- En relación con los Beneficios sociales, y con carácter excepcional a causa del cambio de sistema retributivo, la persona trabajadora tendrá la opción de efectuar el rescate del plan de capitalización de incentivos no dispuestos. El rescate debe ser por el importe total, no pudiéndose hacer rescates parciales. Se puede solicitar el rescate del plan de capitalización hasta el 31 de diciembre de 2024 para comunicar si quieren rescatar los beneficios sociales.
- Las personas que no rescaten los beneficios sociales se quedan en el plan de capitalización.

RT está conforme con el acuerdo sin perjuicio de la reclamación de cantidad que pueda interponer cada trabajador, respecto de la diferencia entre lo que la empresa abone y la cantidad resultante correspondiente a la fecha de efectos en función de las comunicaciones remitidas por la empresa en las que se reconocía a cada trabajador, la regularización del salario y su fecha de efectos 01.01.2016.

RT solicita ampliar la integración al colectivo G3 en aplicación del artículo 11 de la prórroga de convenio 2015-2019 ya que existen comunicaciones al respecto. RD manifiesta que se puede trabajar a fin de trasladar una propuesta a la próxima negociación de convenio.

En cuanto al personal Xarxa Bus, podrán solicitar su integración y dicha integración se realiza automáticamente a los niveles 11 o 12 teniendo efectos desde que lo solicitan. Queda pendiente revisar la adecuación de jornada y reglas horarias que se tratarán en la próxima comisión paritaria.

2.- Art. 22 convenio 2022-2025

RT solicita que se aplique la compactación de jornada, así como el calendario de los auxiliares pati y flota (artículo 22 del cc 2022-2025 calendario auxiliares pati y flota) a los auxiliares de tasques documentals (nivel 3) al suponer una ventaja para ambas partes, sin ningún coste económico.

RD manifiesta que este colectivo se quedó fuera de la compactación de jornada dentro de la negociación de convenio al tratarse de un colectivo muy reducido y no se garantizaba la cobertura del servicio, no obstante, se estudiará la petición y se responderá en la próxima reunión.

RT solicita que dispongan de una escogida de vacaciones. RD expone que no existe un perjuicio, al no disponer de tandas ya que pueden disfrutar de sus vacaciones en periodo estival.

3.- Pago del art. 30 cc 2022-2025

RT pregunta cuando tendrá lugar el abono completo del art. 30, ya en acta de paritaria de mayo de 2024 se reconoció que se abonó parcialmente. RD manifiesta que en el pago de la segunda nómina del mes de mayo de 2024.

4.- Artículo 26 cc 1998-2001 gratificación vacaciones personal jubilado

RT manifiesta que se han encontrado casos en que no se abona la gratificación íntegra de vacaciones al personal que se jubila. RD expone que se abona la parte proporcional según sus retribuciones anuales, no obstante, si RT facilita casos concretos estudiará si procede su abono.


5.- Modificación unilateral jornada del personal Xarxa Bus después de la integración en convenio

RT solicita que se revierta el cambio de condiciones laborales de marzo 2024 del personal Xarxa Bus después de su integración en convenio colectivo que les ha llevado a pérdidas sociales y económicas.

RD manifiesta que se detectó un error en sus reglas horarias y se trató de regularizar según el convenio bus, no obstante, aportará una propuesta de regla horaria en la comisión paritaria de la próxima semana.

6.- Artículo 20 y doblajes calendario material móvil

RT manifiesta que a los operarios de material móvil que deben trabajar en fin de semana en virtud del artículo 20 no se les abona el doblaje en caso de coincidir con un permiso retribuido, poniendo como ejemplo los permisos retribuidos de las pasadas elecciones catalanas y al parlamento europeo. RD estudiará el caso y responderá en 24 horas.

 RT pregunta si el trabajo en fin de semana (art. 20 y doblaje) es obligatorio. RD responde afirmativamente. RT expone que si el trabajo es obligatorio la retribución también debe ser obligatoria.

 Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión.